

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 743

Villavicencio, **18 OCT 2019**

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIRO ALBEIRO GARCÍA BELTRÁN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00807-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del presente asunto, mediante auto del 25 de septiembre de 2019, se decretó prueba de oficio con el fin de esclarecer el caso objeto de estudio, por lo cual se ordenó oficiar al INVIMA para que informara el estado actual en el que se encontraba la Plan de Beneficio del Municipio de Puerto Carreño, es decir, si la misma se encuentra abierta y autorizada, cerrada o si cuenta con autorización sanitaria provisional, o con algún requerimiento por no cumplir con la normatividad sanitaria vigente y en este último evento, de ser afirmativa la respuesta, se precisaran cuales requerimientos se han efectuado, aportando los soportes correspondientes.

El INVIMA vía correo electrónico remitió respuesta al requerimiento efectuado (f. 221-228 C3), informando que actualmente la planta de Puerto Carreño cuenta con autorización sanitaria provisional bajo Resolución No. 2016054902 del 29 de diciembre de 2016 y que para los días 24, 25 y 26 de julio de 2019, se realizó diligencia de inspección, vigilancia y control por parte de los funcionarios adscritos al Grupo Territorial Orinoquia- INVIMA, en la que se evidenció que dicho establecimiento si bien se encuentra en funcionamiento, aún no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios de acuerdo al plan gradual de cumplimiento para su operación.

Por lo anterior, se anexó copia de la Autorización Sanitaria Provisional Resolución No. 2016054902 del 29 de diciembre de 2016 y acta de visita realizada el 24, 25 y 26 de julio de 2019.

En ese orden de ideas, para efectos de su contradicción se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta otorgada por el INVIMA ante el requerimiento realizado de oficio por este Despacho.

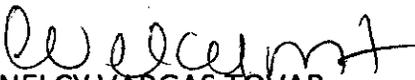
Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES y el MINISTERIO PÚBLICO por el término de tres (3) días, los documentos obrantes a folios 221 a 228 del C3 del expediente.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente, una vez vencido el término concedido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada